



ESCRITURA No.

2014-01-01-03-P-01854

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA:

SERVICABLE CÍA. LTDA.

OTORGADO POR:

JUAN ESTEBAN CRESPO MOSCOSO Y OTROS

A FAVOR DE:

DIEGO MALO TORAL Y OTROS

CUANTIA: \$117.400,00

****** MS ******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen a otorgar la presente escritura en calidad de cedentes, los cónyuges **JUAN ESTEBAN CRESPO MOSCOSO Y ANDREA MOSCOSO AMADOR**; y, los cónyuges **JUAN MANUEL CORDERO MOSCOSO Y MARÍA ISABEL MORA VINTIMILLA**; y por otra parte en calidad de cesionarios los señores **DIEGO MALO TORAL; ALBERTO MALO TORAL; y DIEGO LIONEL MALO CORDERO**, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad de estado civil casados,

domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la transferencia de participaciones de la compañía **SERVICABLE CÍA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de cedentes las siguientes personas: **Uno.-** señores **Juan Esteban Crespo Moscoso y Andrea Moscoso Amador**, casados entre sí, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles y capaces ante la Ley. **Dos.-** señores **Juan Manuel Cordero Moscoso y María Isabel Mora Vintimilla**, casados entre sí, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles y capaces ante la Ley. Por otra parte en calidad de cesionarios, las siguientes personas: **Uno.-** señor **Diego Malo Toral**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, hábil y capaz ante la Ley. **Dos.-** señor **Alberto Malo Toral**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, hábil y capaz ante la Ley. **Tres.-** señor **Diego Lionel Malo Cordero**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, hábil y capaz ante la Ley. **SEGUNDA:**



ANTECEDENTES.- a) La compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el notario segundo Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el veinte y seis de abril del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número (180), en fecha catorce de mayo del mismo año. b) La compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., tiene en la actualidad un capital social de (US\$250.000,00) DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en (250.000) doscientas cincuenta mil participaciones de (US\$ 1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA cada una. c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., en sesión de fecha treinta de abril de dos mil catorce, aceptó la transferencia a favor de los señores Diego Malo Toral, Alberto Malo Toral y Diego Lionel Malo Cordero de (39.133) treinta y nueve mil ciento treinta y tres, (39.133) treinta y nueve mil ciento treinta y tres y (39.134) treinta y nueve mil ciento treinta y cuatro participaciones a favor de las personas antes indicadas respectivamente en el orden indicado, de propiedad de los señores Juan Esteban Crespo Moscoso y Juan Manuel Cordero Moscoso, conforme se desprende de la Acta de dicha Junta General que se incorpora como documento habilitante. **TERCERA:**

TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes expuestos y en base a la resolución adoptada por la Junta General de Socios de la compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., los cónyuges Juan Esteban Crespo Moscoso y Andrea Moscoso Amador por sus propios y personales derechos, transfieren

(12.558) doce mil quinientos cincuenta y ocho participaciones sociales de un valor nominal de (US\$1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una a favor del señor Diego Malo Toral; transfieren (39.133) treinta y nueve mil ciento treinta y tres participaciones sociales de un valor nominal de (US\$1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una a favor del señor Alberto Malo Toral; y, transfieren (39.134) treinta y nueve mil ciento treinta y cuatro participaciones sociales de un valor nominal de (US\$1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una a favor del señor Diego Lionel Malo Cordero. Por su parte y en este mismo instrumento los cónyuges Juan Manuel Cordero Moscoso y María Isabel Mora Vintimilla por sus propios y personales derechos, transfieren (26.575) veinte y seis mil quinientos setenta y cinco participaciones sociales de un valor nominal de (US\$1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una a favor del señor Diego Malo Toral. Con lo que como consecuencia de la transferencia realizada el señor Alberto Malo Toral consolida en su propiedad el (42,17%) cuarenta y dos coma diez y siete por ciento de participaciones de la compañía, el señor Diego Malo Toral (42,17%) cuarenta y dos coma diez y siete por ciento del capital social; y, el señor Diego Lionel Malo Cordero (15,65%) quince coma sesenta y cinco por ciento del capital social, sumando en conjunto la totalidad del capital social de Servicable Cía. Ltda. Las ventas incluyen absolutamente todos los derechos que sobre las participaciones corresponden. **CUARTA: PRECIO.-** El valor fijado por las partes de manera

libre y voluntaria, y por así convenir a los intereses tanto de cedentes como cesionarios es de (US\$1,66) UN DÓLAR 66/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA, por cada participación social, de tal forma que el precio pagado a favor del señor Juan Esteban Crespo Moscoso por sus participaciones sociales es de (US\$150.406,20) CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el precio pagado a favor del señor Juan Manuel Cordero Moscoso por sus participaciones sociales es de (US\$44.008,20) CUARENTA Y CUATRO MIL OCHO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En ambos casos el precio será pagado en cuatro pagos de acuerdo al siguiente cuadro:

	30-may-14	30-jun-14	30-jul-14	30-ago-14	total
Juan Esteban Crespo	\$ 37.601,55	\$ 37.601,55	\$ 37.601,55	\$ 37.601,55	\$ 150.406,20
Juan Manuel Cordero	\$ 11.002,05	\$ 11.002,05	\$ 11.002,05	\$ 11.002,05	\$ 44.008,20

En caso de mora en el pago de las cuotas arriba indicadas, estas generarán el máximo interés legal permitido por el Banco Central del Ecuador. En caso de falta de pago de cualquiera de las cuotas antes indicadas, se entenderá vencidas la totalidad de las cuotas pendientes, pudiendo el o los acreedores demandar su pago por la vía ejecutiva sin necesidad de declarar en mora al o



los deudores. Sin embargo, para fines societarios se considera efectuadas plenamente las transferencias a través del presente instrumento. El capital social de la compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., queda conformado de la siguiente manera:

	Capital Social	Participaciones de US\$1,00 c/u	Participación Porcentual
Alberto Malo Toral	\$ 105.433,00	105.433	42,17%
Diego Malo Toral	\$ 105.433,00	105.433	42,17%
Diego Malo Cordero	\$ 39.134,00	39.134	15,65%
Total	\$ 250.000,00	250.000	100,00%

Los costos generados por la transferencia de participaciones realizada mediante la presente escritura, incluyendo el registro de la misma en el Registro Mercantil es asumida (50%) cincuenta por ciento por los adquirentes y (50%) cincuenta por ciento por los vendedores o cedentes. **QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía queda establecida por el valor nominal de las participaciones que asciende a (USD \$ 117.400,00) CIENTO DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Usted, señora Notaria se servirá agregar las cláusulas necesarias



para la perfecta validez del presente instrumento. **MUY ATENTAMENTE,**

DOCTOR PAÚL LEÓN ALTAMIRANO, ABOGADO CON MATRICULA

PROFESIONAL NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DEL

COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY”.- Hasta aquí la minuta que se

agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la

minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido

la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales

consiguientes; quedando incorporada en el protocolo de la notaría a mí cargo.

A continuación se inserta el Documento Habilitante:

[A large diagonal line is drawn across the bottom half of the page, indicating the end of the document or a placeholder for a signature.]



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA SERVICABLE CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca, a los 30 días del mes de abril de 2014, a las 09h00, en el domicilio de la Compañía, se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de SERVICABLE CÍA. LTDA., los siguientes socios:

1. Alberto Malo Toral, por sus propios y personales derechos, propietario de 66.300 participaciones de US\$1,00 cada una;
2. Diego Malo Toral, por sus propios y personales derechos, propietario de 66.300 participaciones de US\$1,00 cada una;
3. Juan Esteban Crespo Moscoso, por sus propios y personales derechos, propietario de 90.825 participaciones de US\$1,00 cada una; y,
4. Juan Manuel Cordero Moscoso, por sus propios y personales derechos, propietario de 26.575 participaciones de US\$1,00 cada una;

Quienes al representar la totalidad del capital social de la compañía, es decir USD\$250,000.00, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 119 en concordancia con el Art. 238 de la Ley de Compañías y a los Estatutos que rigen a la sociedad, se constituyen en Junta General Universal.

A continuación, el Presidente, Ing. Juan Esteban Crespo Moscoso, pide al Gerente-Secretario, Ingeniero Alberto Malo Toral, que verifique el quórum, verificándose lo antes indicado, es decir que se encuentra presente el 100% del capital social de la compañía conformado por los antes mencionados socios.

El Presidente declara instalada la sesión y somete a consideración de la Junta, el siguiente orden del día:

1. Cesión de participaciones y autorización para la entrada de un nuevo socio a la compañía.
2. Renuncia y nombramiento de Presidente de la compañía.

De inmediato el Presidente pone a consideración de la Junta, el orden del día, el mismo que es aprobado y se pasa a tratar y resolver:

1. Cesión de participaciones.

El Gerente de la compañía indica a la Junta el deseo por parte de un grupo de socios conjuntamente con el doctor Diego Malo Cordero de adquirir la totalidad de participaciones actualmente de propiedad de los señores Juan Esteban Crespo Moscoso y Juan Manuel Cordero Moscoso, ante la cual la Junta al tener carácter de Universal, aprueba por unanimidad tal resolución, autorizando a que entre al capital social de la compañía el señor doctor Diego Malo Cordero como socio de la compañía con la cantidad de participaciones más adelante detallada y se realice la cesión de participaciones que actualmente es de los señores Juan Esteban Crespo Moscoso y Juan Manuel Cordero Moscoso, quedando el capital social de la compañía integrado de la siguiente manera:

	Nuevo Capital	Participación Porcentual	Capital adquirido	Total de capital	Participación Porcentual
Alberto Malo Toral	\$ 66.300,00	26,52%	\$ 39.133,00	\$ 105.433,00	42,17%
Diego Malo Toral	\$ 66.300,00	26,52%	\$ 39.133,00	\$ 105.433,00	42,17%
Diego Malo Cordero			\$ 39.134,00	\$ 39.134,00	15,65%
Juan Esteban Crespo Moscoso	\$ 90.825,00	36,33%			
Juan Manuel Cordero Moscoso	\$ 26.575,00	10,63%			
Total	\$ 250.000,00	100,00%	\$ 117.400,00	\$ 250.000,00	100,00%

En consecuencia se autoriza para que el señor Juan Manuel Cordero transfiera la totalidad de sus participaciones, es decir 26.575 participaciones de US\$1,00 cada una a favor del señor Diego Malo Toral, y el señor Juan Esteban Crespo transfiera 12.558 participaciones de US\$1,00 cada una a favor del señor Diego Malo Toral; 39.133 participaciones de US\$1,00 cada una a favor del señor Alberto Malo Toral; y, 39.134 participaciones de US\$1,00 cada una a favor del señor Diego Malo Cordero. Los socios salientes cederán conforme establece la Ley mediante escritura pública las participaciones que actualmente poseen en la compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., conjuntamente con todos los derechos que como socios tenían en la compañía, incluyendo cualquier dividendo o derecho sobre el patrimonio de la sociedad. Adicionalmente los socios adquirientes y el nuevo socio, quienes adquieren la propiedad total de la compañía, asumen cualquier obligación que como socio correspondía a los socios salientes, liberando a los mismos de cualquier

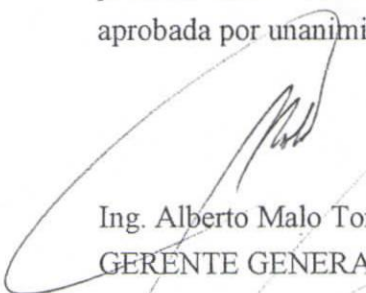
obligación legal de cualquier índole jurídica expresando de manera libre y voluntaria que será asumida por ellos en el futuro.



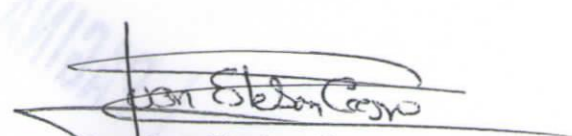
2. Renuncia y nombramiento de Presidente de la compañía.

Simultáneamente con la decisión adoptada anteriormente, el Presidente de la compañía señor Juan Esteban Crespo, presenta su renuncia al cargo como Presidente misma que es aceptada de manera unánime por los señores socios, indicando adicionalmente que se nombra al señor Diego Malo Toral como nuevo Presidente de la compañía, autorizando al señor Gerente para que emita el respectivo nombramiento.

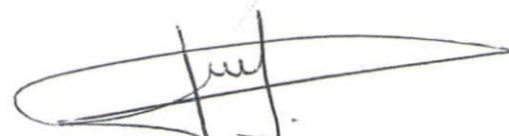
No habiendo otro punto que tratar, el Presidente, concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, el Gerente-Secretario da lectura del acta y, es aprobada por unanimidad. El Presidente levanta la sesión a las 10H30.



Ing. Alberto Malo Toral
GERENTE GENERAL – SOCIO



Ing. Juan Esteban Crespo
PRESIDENTE – SOCIO



Diego Malo Toral
SOCIO



Juan Manuel Cordero Moscoso
SOCIO



Hasta aquí el documento habilitante que queda inserto. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes, por mí la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Firmado Juan Esteban Crespo, C.C., 0102424678; Firmado de Andrea Moscoso, C.C., 0103086278; f) Ilegible de Juan Cordero Moscoso, C.C., 0101954485; F) Ilegible de María Mora Vintimilla, C.C., 0102981917; F) Ilegible de Diego Malo Toral, C.C., 0101804078; F) Ilegible de Alberto Malo Toral, C.C. 0101804086; F) Ilegible de Diego Malo Cordero, C.C., 0100009406; F) Doctora Sandra Peñaherrera Calle, Notaria Tercera del Cantón Cuenca.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que la firmo, en el mismo día de su celebración.

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



Doy fe: Que al margen de la escritura de constitución de fecha veinte y seis de abril de dos mil cuatro, he sentado razón de la Transferencia de Participaciones. Cuenca, 6 de junio de 2014


 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5306
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	87
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102424678	CRESPO MOSCOSO JUAN ESTEBAN	Cuenca	CEDENTE	Casado
0101954485	CORDERO MOSCOSO JUAN MANUEL	Cuenca	CEDENTE	Casado
0101804086	MALO TORAL ALBERTO JULIO DIEGO	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0100009406	MALO CORDERO DIEGO LIONEL HITLER	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0101804078	MALO TORAL DIEGO JAVIER	Cuenca	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	SANDRA PEÑAHERRERA CALLE
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICABLE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	117400,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICABLE CIA. LTDA. INSCRITA CON EL NRO. 180 EL 14/05/2004.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





ESCRITURA No.

2014-01-01-03-P-01854

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA:

SERVICABLE CÍA. LTDA.

OTORGADO POR:

JUAN ESTEBAN CRESPO MOSCOSO Y OTROS

A FAVOR DE:

DIEGO MALO TORAL Y OTROS

CUANTIA: \$117.400,00

****** MS ******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen a otorgar la presente escritura en calidad de cedentes, los cónyuges **JUAN ESTEBAN CRESPO MOSCOSO Y ANDREA MOSCOSO AMADOR**; y, los cónyuges **JUAN MANUEL CORDERO MOSCOSO Y MARÍA ISABEL MORA VINTIMILLA**; y por otra parte en calidad de cesionarios los señores **DIEGO MALO TORAL; ALBERTO MALO TORAL; y DIEGO LIONEL MALO CORDERO**, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad de estado civil casados,

domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la transferencia de participaciones de la compañía **SERVICABLE CÍA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de cedentes las siguientes personas: **Uno.-** señores **Juan Esteban Crespo Moscoso y Andrea Moscoso Amador**, casados entre sí, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles y capaces ante la Ley. **Dos.-** señores **Juan Manuel Cordero Moscoso y María Isabel Mora Vintimilla**, casados entre sí, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles y capaces ante la Ley. Por otra parte en calidad de cesionarios, las siguientes personas: **Uno.-** señor **Diego Malo Toral**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, hábil y capaz ante la Ley. **Dos.-** señor **Alberto Malo Toral**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, hábil y capaz ante la Ley. **Tres.-** señor **Diego Lionel Malo Cordero**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, hábil y capaz ante la Ley. **SEGUNDA:**



ANTECEDENTES.- a) La compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el notario segundo Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el veinte y seis de abril del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número (180), en fecha catorce de mayo del mismo año. b) La compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., tiene en la actualidad un capital social de (US\$250.000,00) DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en (250.000) doscientas cincuenta mil participaciones de (US\$ 1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA cada una. c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., en sesión de fecha treinta de abril de dos mil catorce, aceptó la transferencia a favor de los señores Diego Malo Toral, Alberto Malo Toral y Diego Lionel Malo Cordero de (39.133) treinta y nueve mil ciento treinta y tres, (39.133) treinta y nueve mil ciento treinta y tres y (39.134) treinta y nueve mil ciento treinta y cuatro participaciones a favor de las personas antes indicadas respectivamente en el orden indicado, de propiedad de los señores Juan Esteban Crespo Moscoso y Juan Manuel Cordero Moscoso, conforme se desprende de la Acta de dicha Junta General que se incorpora como documento habilitante. **TERCERA:**

TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes expuestos y en base a la resolución adoptada por la Junta General de Socios de la compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., los cónyuges Juan Esteban Crespo Moscoso y Andrea Moscoso Amador por sus propios y personales derechos, transfieren

(12.558) doce mil quinientos cincuenta y ocho participación sociales de un valor nominal de (US\$1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una a favor del señor Diego Malo Toral; transfieren (39.133) treinta y nueve mil ciento treinta y tres participaciones sociales de un valor nominal de (US\$1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una a favor del señor Alberto Malo Toral; y, transfieren (39.134) treinta y nueve mil ciento treinta y cuatro participaciones sociales de un valor nominal de (US\$1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una a favor del señor Diego Lionel Malo Cordero. Por su parte y en este mismo instrumento los cónyuges Juan Manuel Cordero Moscoso y María Isabel Mora Vintimilla por sus propios y personales derechos, transfieren (26.575) veinte y seis mil quinientos setenta y cinco participación sociales de un valor nominal de (US\$1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una a favor del señor Diego Malo Toral. Con lo que como consecuencia de la transferencia realizada el señor Alberto Malo Toral consolida en su propiedad el (42,17%) cuarenta y dos coma diez y siete por ciento de participaciones de la compañía, el señor Diego Malo Toral (42,17%) cuarenta y dos coma diez y siete por ciento del capital social; y, el señor Diego Lionel Malo Cordero (15,65%) quince coma sesenta y cinco por ciento del capital social, sumando en conjunto la totalidad del capital social de Servicable Cía. Ltda. Las ventas incluyen absolutamente todos los derechos que sobre las participaciones corresponden. **CUARTA: PRECIO.-** El valor fijado por las partes de manera

libre y voluntaria, y por así convenir a los intereses tanto de cedentes como cesionarios es de (US\$1,66) UN DÓLAR 66/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA, por cada participación social, de tal forma que el precio pagado a favor del señor Juan Esteban Crespo Moscoso por sus participaciones sociales es de (US\$150.406,20) CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el precio pagado a favor del señor Juan Manuel Cordero Moscoso por sus participaciones sociales es de (US\$44.008,20) CUARENTA Y CUATRO MIL OCHO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En ambos casos el precio será pagado en cuatro pagos de acuerdo al siguiente cuadro:

	30-may-14	30-jun-14	30-jul-14	30-ago-14	total
Juan Esteban Crespo	\$ 37.601,55	\$ 37.601,55	\$ 37.601,55	\$ 37.601,55	\$ 150.406,20
Juan Manuel Cordero	\$ 11.002,05	\$ 11.002,05	\$ 11.002,05	\$ 11.002,05	\$ 44.008,20

En caso de mora en el pago de las cuotas arriba indicadas, estas generarán el máximo interés legal permitido por el Banco Central del Ecuador. En caso de falta de pago de cualquiera de las cuotas antes indicadas, se entenderá vencidas la totalidad de las cuotas pendientes, pudiendo el o los acreedores demandar su pago por la vía ejecutiva sin necesidad de declarar en mora al o



los deudores. Sin embargo, para fines societarios se considera efectuadas plenamente las transferencias a través del presente instrumento. El capital social de la compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., queda conformado de la siguiente manera:

	Capital Social	Participaciones de US\$1,00 c/u	Participación Porcentual
Alberto Malo Toral	\$ 105.433,00	105.433	42,17%
Diego Malo Toral	\$ 105.433,00	105.433	42,17%
Diego Malo Cordero	\$ 39.134,00	39.134	15,65%
Total	\$ 250.000,00	250.000	100,00%

Los costos generados por la transferencia de participaciones realizada mediante la presente escritura, incluyendo el registro de la misma en el Registro Mercantil es asumida (50%) cincuenta por ciento por los adquirentes y (50%) cincuenta por ciento por los vendedores o cedentes. **QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía queda establecida por el valor nominal de las participaciones que asciende a (USD \$ 117.400,00) CIENTO DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Usted, señora Notaria se servirá agregar las cláusulas necesarias



para la perfecta validez del presente instrumento. **MUY ATENTAMENTE,**

DOCTOR PAÚL LEÓN ALTAMIRANO, ABOGADO CON MATRICULA

PROFESIONAL NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DEL

COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY”.- Hasta aquí la minuta que se

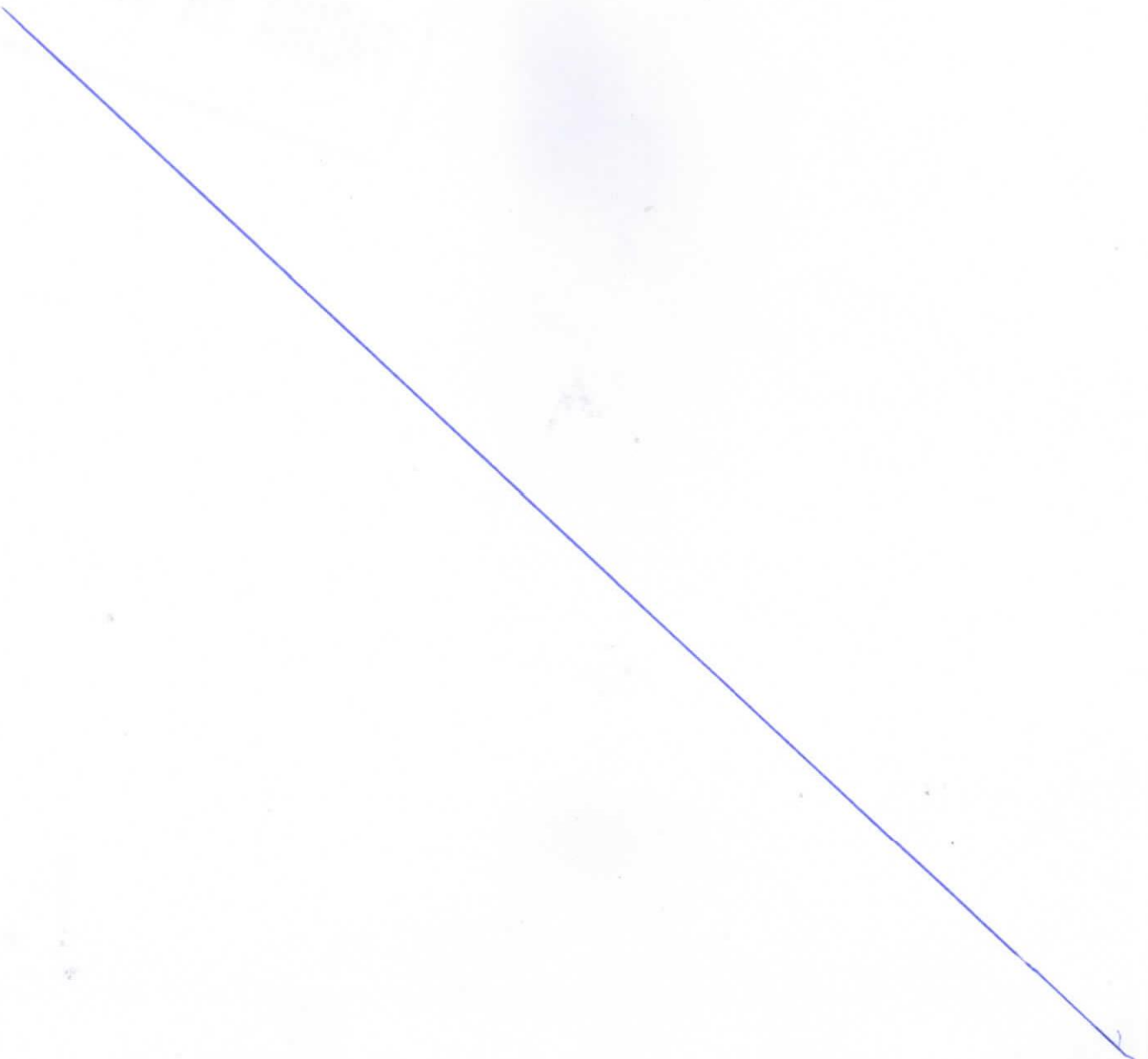
agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la

minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido

la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales

consiguientes; quedando incorporada en el protocolo de la notaría a mí cargo.

A continuación se inserta el Documento Habilitante:





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA SERVICABLE CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca, a los 30 días del mes de abril de 2014, a las 09h00, en el domicilio de la Compañía, se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de SERVICABLE CÍA. LTDA., los siguientes socios:

1. Alberto Malo Toral, por sus propios y personales derechos, propietario de 66.300 participaciones de US\$1,00 cada una;
2. Diego Malo Toral, por sus propios y personales derechos, propietario de 66.300 participaciones de US\$1,00 cada una;
3. Juan Esteban Crespo Moscoso, por sus propios y personales derechos, propietario de 90.825 participaciones de US\$1,00 cada una; y,
4. Juan Manuel Cordero Moscoso, por sus propios y personales derechos, propietario de 26.575 participaciones de US\$1,00 cada una;

Quienes al representar la totalidad del capital social de la compañía, es decir USD\$250,000.00, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 119 en concordancia con el Art. 238 de la Ley de Compañías y a los Estatutos que rigen a la sociedad, se constituyen en Junta General Universal.

A continuación, el Presidente, Ing. Juan Esteban Crespo Moscoso, pide al Gerente-Secretario, Ingeniero Alberto Malo Toral, que verifique el quórum, verificándose lo antes indicado, es decir que se encuentra presente el 100% del capital social de la compañía conformado por los antes mencionados socios.

El Presidente declara instalada la sesión y somete a consideración de la Junta, el siguiente orden del día:

1. Cesión de participaciones y autorización para la entrada de un nuevo socio a la compañía.
2. Renuncia y nombramiento de Presidente de la compañía.

De inmediato el Presidente pone a consideración de la Junta, el orden del día, el mismo que es aprobado y se pasa a tratar y resolver:

1. Cesión de participaciones.

El Gerente de la compañía indica a la Junta el deseo por parte de un grupo de socios conjuntamente con el doctor Diego Malo Cordero de adquirir la totalidad de participaciones actualmente de propiedad de los señores Juan Esteban Crespo Moscoso y Juan Manuel Cordero Moscoso, ante la cual la Junta al tener carácter de Universal, aprueba por unanimidad tal resolución, autorizando a que entre al capital social de la compañía el señor doctor Diego Malo Cordero como socio de la compañía con la cantidad de participaciones más adelante detallada y se realice la cesión de participaciones que actualmente es de los señores Juan Esteban Crespo Moscoso y Juan Manuel Cordero Moscoso, quedando el capital social de la compañía integrado de la siguiente manera:

	Nuevo Capital	Participación Porcentual	Capital adquirido	Total de capital	Participación Porcentual
Alberto Malo Toral	\$ 66.300,00	26,52%	\$ 39.133,00	\$ 105.433,00	42,17%
Diego Malo Toral	\$ 66.300,00	26,52%	\$ 39.133,00	\$ 105.433,00	42,17%
Diego Malo Cordero			\$ 39.134,00	\$ 39.134,00	15,65%
Juan Esteban Crespo Moscoso	\$ 90.825,00	36,33%			
Juan Manuel Cordero Moscoso	\$ 26.575,00	10,63%			
Total	\$ 250.000,00	100,00%	\$ 117.400,00	\$ 250.000,00	100,00%

En consecuencia se autoriza para que el señor Juan Manuel Cordero transfiera la totalidad de sus participaciones, es decir 26.575 participaciones de US\$1,00 cada una a favor del señor Diego Malo Toral, y el señor Juan Esteban Crespo transfiera 12.558 participaciones de US\$1,00 cada una a favor del señor Diego Malo Toral; 39.133 participaciones de US\$1,00 cada una a favor del señor Alberto Malo Toral; y, 39.134 participaciones de US\$1,00 cada una a favor del señor Diego Malo Cordero. Los socios salientes cederán conforme establece la Ley mediante escritura pública las participaciones que actualmente poseen en la compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., conjuntamente con todos los derechos que como socios tenían en la compañía, incluyendo cualquier dividendo o derecho sobre el patrimonio de la sociedad. Adicionalmente los socios adquirientes y el nuevo socio, quienes adquieren la propiedad total de la compañía, asumen cualquier obligación que como socio correspondía a los socios salientes, liberando a los mismos de cualquier

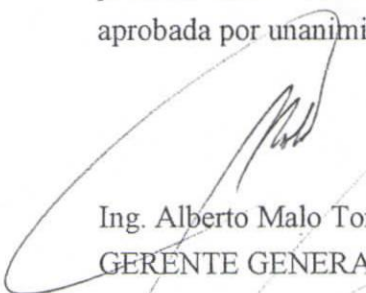
obligación legal de cualquier índole jurídica expresando de manera libre y voluntaria que será asumida por ellos en el futuro.



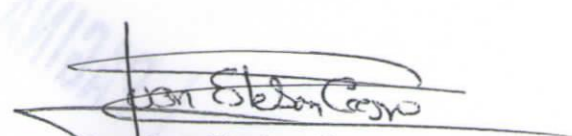
2. Renuncia y nombramiento de Presidente de la compañía.

Simultáneamente con la decisión adoptada anteriormente, el Presidente de la compañía señor Juan Esteban Crespo, presenta su renuncia al cargo como Presidente misma que es aceptada de manera unánime por los señores socios, indicando adicionalmente que se nombra al señor Diego Malo Toral como nuevo Presidente de la compañía, autorizando al señor Gerente para que emita el respectivo nombramiento.

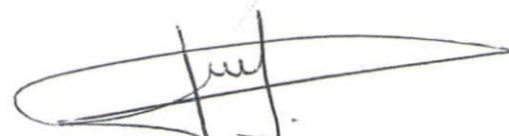
No habiendo otro punto que tratar, el Presidente, concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, el Gerente-Secretario da lectura del acta y, es aprobada por unanimidad. El Presidente levanta la sesión a las 10H30.



Ing. Alberto Malo Toral
GERENTE GENERAL – SOCIO



Ing. Juan Esteban Crespo
PRESIDENTE – SOCIO



Diego Malo Toral
SOCIO



Juan Manuel Cordero Moscoso
SOCIO



Hasta aquí el documento habilitante que queda inserto. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes, por mí la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
Firmado Juan Esteban Crespo, C.C., 0102424678; Firmado de Andrea Moscoso, C.C., 0103086278; f) Ilegible de Juan Cordero Moscoso, C.C., 0101954485; F) Ilegible de María Mora Vintimilla, C.C., 0102981917; F) Ilegible de Diego Malo Toral, C.C., 0101804078; F) Ilegible de Alberto Malo Toral, C.C. 0101804086; F) Ilegible de Diego Malo Cordero, C.C., 0100009406; F) Doctora Sandra Peñaherrera Calle, Notaria Tercera del Cantón Cuenca.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que la firmo, en el mismo día de su celebración.

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



Doy fe: Que al margen de la escritura de constitución de fecha veinte y seis de abril de dos mil cuatro, he sentado razón de la Transferencia de Participaciones. Cuenca, 6 de junio de 2014


 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5306
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	87
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102424678	CRESPO MOSCOSO JUAN ESTEBAN	Cuenca	CEDENTE	Casado
0101954485	CORDERO MOSCOSO JUAN MANUEL	Cuenca	CEDENTE	Casado
0101804086	MALO TORAL ALBERTO JULIO DIEGO	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0100009406	MALO CORDERO DIEGO LIONEL HITLER	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0101804078	MALO TORAL DIEGO JAVIER	Cuenca	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	SANDRA PEÑAHERRERA CALLE
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICABLE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	117400,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICABLE CIA. LTDA. INSCRITA CON EL NRO. 180 EL 14/05/2004.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





ESCRITURA No.

2014-01-01-03-P-01854

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA:

SERVICABLE CÍA. LTDA.

OTORGADO POR:

JUAN ESTEBAN CRESPO MOSCOSO Y OTROS

A FAVOR DE:

DIEGO MALO TORAL Y OTROS

CUANTIA: \$117.400,00

****** MS ******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen a otorgar la presente escritura en calidad de cedentes, los cónyuges **JUAN ESTEBAN CRESPO MOSCOSO Y ANDREA MOSCOSO AMADOR**; y, los cónyuges **JUAN MANUEL CORDERO MOSCOSO Y MARÍA ISABEL MORA VINTIMILLA**; y por otra parte en calidad de cesionarios los señores **DIEGO MALO TORAL; ALBERTO MALO TORAL; y DIEGO LIONEL MALO CORDERO**, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad de estado civil casados,

domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la transferencia de participaciones de la compañía **SERVICABLE CÍA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de cedentes las siguientes personas: **Uno.-** señores **Juan Esteban Crespo Moscoso y Andrea Moscoso Amador**, casados entre sí, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles y capaces ante la Ley. **Dos.-** señores **Juan Manuel Cordero Moscoso y María Isabel Mora Vintimilla**, casados entre sí, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles y capaces ante la Ley. Por otra parte en calidad de cesionarios, las siguientes personas: **Uno.-** señor **Diego Malo Toral**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, hábil y capaz ante la Ley. **Dos.-** señor **Alberto Malo Toral**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, hábil y capaz ante la Ley. **Tres.-** señor **Diego Lionel Malo Cordero**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, hábil y capaz ante la Ley. **SEGUNDA:**



ANTECEDENTES.- a) La compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el notario segundo Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el veinte y seis de abril del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número (180), en fecha catorce de mayo del mismo año. b) La compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., tiene en la actualidad un capital social de (US\$250.000,00) DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en (250.000) doscientas cincuenta mil participaciones de (US\$ 1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA cada una. c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., en sesión de fecha treinta de abril de dos mil catorce, aceptó la transferencia a favor de los señores Diego Malo Toral, Alberto Malo Toral y Diego Lionel Malo Cordero de (39.133) treinta y nueve mil ciento treinta y tres, (39.133) treinta y nueve mil ciento treinta y tres y (39.134) treinta y nueve mil ciento treinta y cuatro participaciones a favor de las personas antes indicadas respectivamente en el orden indicado, de propiedad de los señores Juan Esteban Crespo Moscoso y Juan Manuel Cordero Moscoso, conforme se desprende de la Acta de dicha Junta General que se incorpora como documento habilitante. **TERCERA:**

TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes expuestos y en base a la resolución adoptada por la Junta General de Socios de la compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., los cónyuges Juan Esteban Crespo Moscoso y Andrea Moscoso Amador por sus propios y personales derechos, transfieren

(12.558) doce mil quinientos cincuenta y ocho participación sociales de un valor nominal de (US\$1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una a favor del señor Diego Malo Toral; transfieren (39.133) treinta y nueve mil ciento treinta y tres participaciones sociales de un valor nominal de (US\$1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una a favor del señor Alberto Malo Toral; y, transfieren (39.134) treinta y nueve mil ciento treinta y cuatro participaciones sociales de un valor nominal de (US\$1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una a favor del señor Diego Lionel Malo Cordero. Por su parte y en este mismo instrumento los cónyuges Juan Manuel Cordero Moscoso y María Isabel Mora Vintimilla por sus propios y personales derechos, transfieren (26.575) veinte y seis mil quinientos setenta y cinco participación sociales de un valor nominal de (US\$1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una a favor del señor Diego Malo Toral. Con lo que como consecuencia de la transferencia realizada el señor Alberto Malo Toral consolida en su propiedad el (42,17%) cuarenta y dos coma diez y siete por ciento de participaciones de la compañía, el señor Diego Malo Toral (42,17%) cuarenta y dos coma diez y siete por ciento del capital social; y, el señor Diego Lionel Malo Cordero (15,65%) quince coma sesenta y cinco por ciento del capital social, sumando en conjunto la totalidad del capital social de Servicable Cía. Ltda. Las ventas incluyen absolutamente todos los derechos que sobre las participaciones corresponden. **CUARTA: PRECIO.-** El valor fijado por las partes de manera

libre y voluntaria, y por así convenir a los intereses tanto de cedentes como cesionarios es de (US\$1,66) UN DÓLAR 66/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA, por cada participación social, de tal forma que el precio pagado a favor del señor Juan Esteban Crespo Moscoso por sus participaciones sociales es de (US\$150.406,20) CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el precio pagado a favor del señor Juan Manuel Cordero Moscoso por sus participaciones sociales es de (US\$44.008,20) CUARENTA Y CUATRO MIL OCHO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En ambos casos el precio será pagado en cuatro pagos de acuerdo al siguiente cuadro:

	30-may-14	30-jun-14	30-jul-14	30-ago-14	total
Juan Esteban Crespo	\$ 37.601,55	\$ 37.601,55	\$ 37.601,55	\$ 37.601,55	\$ 150.406,20
Juan Manuel Cordero	\$ 11.002,05	\$ 11.002,05	\$ 11.002,05	\$ 11.002,05	\$ 44.008,20

En caso de mora en el pago de las cuotas arriba indicadas, estas generarán el máximo interés legal permitido por el Banco Central del Ecuador. En caso de falta de pago de cualquiera de las cuotas antes indicadas, se entenderá vencidas la totalidad de las cuotas pendientes, pudiendo el o los acreedores demandar su pago por la vía ejecutiva sin necesidad de declarar en mora al o



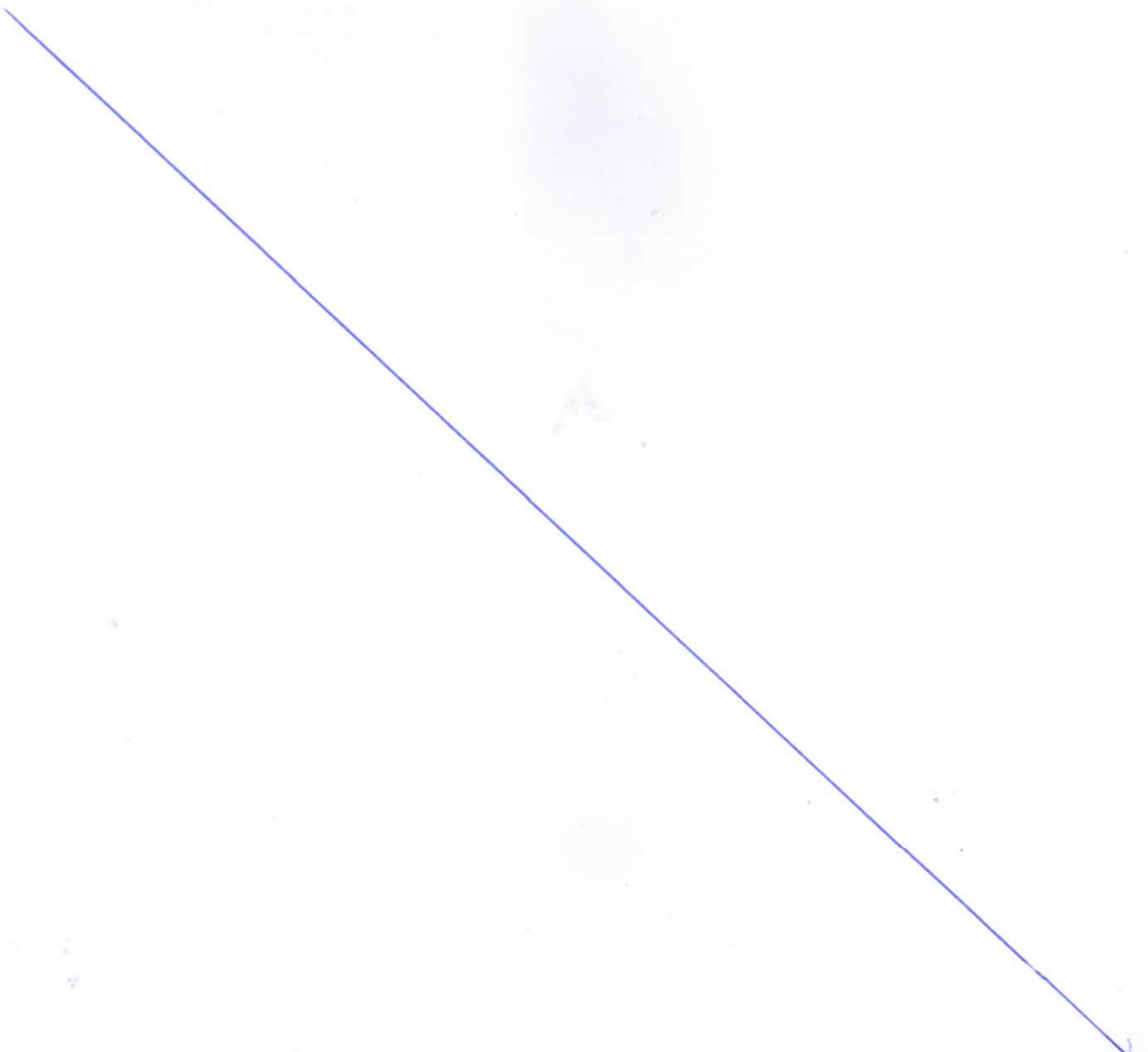
los deudores. Sin embargo, para fines societarios se considera efectuadas plenamente las transferencias a través del presente instrumento. El capital social de la compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., queda conformado de la siguiente manera:

	Capital Social	Participaciones de US\$1,00 c/u	Participación Porcentual
Alberto Malo Toral	\$ 105.433,00	105.433	42,17%
Diego Malo Toral	\$ 105.433,00	105.433	42,17%
Diego Malo Cordero	\$ 39.134,00	39.134	15,65%
Total	\$ 250.000,00	250.000	100,00%

Los costos generados por la transferencia de participaciones realizada mediante la presente escritura, incluyendo el registro de la misma en el Registro Mercantil es asumida (50%) cincuenta por ciento por los adquirentes y (50%) cincuenta por ciento por los vendedores o cedentes. **QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía queda establecida por el valor nominal de las participaciones que asciende a (USD \$ 117.400,00) CIENTO DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Usted, señora Notaria se servirá agregar las cláusulas necesarias



para la perfecta validez del presente instrumento. **MUY ATENTAMENTE,**
DOCTOR PAÚL LEÓN ALTAMIRANO, ABOGADO CON MATRICULA
PROFESIONAL NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY”.- Hasta aquí la minuta que se
agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la
minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido
la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales
consiguientes; quedando incorporada en el protocolo de la notaría a mí cargo.
A continuación se inserta el Documento Habilitante:





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA SERVICABLE CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca, a los 30 días del mes de abril de 2014, a las 09h00, en el domicilio de la Compañía, se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de SERVICABLE CÍA. LTDA., los siguientes socios:

1. Alberto Malo Toral, por sus propios y personales derechos, propietario de 66.300 participaciones de US\$1,00 cada una;
2. Diego Malo Toral, por sus propios y personales derechos, propietario de 66.300 participaciones de US\$1,00 cada una;
3. Juan Esteban Crespo Moscoso, por sus propios y personales derechos, propietario de 90.825 participaciones de US\$1,00 cada una; y,
4. Juan Manuel Cordero Moscoso, por sus propios y personales derechos, propietario de 26.575 participaciones de US\$1,00 cada una;

Quienes al representar la totalidad del capital social de la compañía, es decir USD\$250,000.00, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 119 en concordancia con el Art. 238 de la Ley de Compañías y a los Estatutos que rigen a la sociedad, se constituyen en Junta General Universal.

A continuación, el Presidente, Ing. Juan Esteban Crespo Moscoso, pide al Gerente-Secretario, Ingeniero Alberto Malo Toral, que verifique el quórum, verificándose lo antes indicado, es decir que se encuentra presente el 100% del capital social de la compañía conformado por los antes mencionados socios.

El Presidente declara instalada la sesión y somete a consideración de la Junta, el siguiente orden del día:

1. Cesión de participaciones y autorización para la entrada de un nuevo socio a la compañía.
2. Renuncia y nombramiento de Presidente de la compañía.

De inmediato el Presidente pone a consideración de la Junta, el orden del día, el mismo que es aprobado y se pasa a tratar y resolver:

1. Cesión de participaciones.

El Gerente de la compañía indica a la Junta el deseo por parte de un grupo de socios conjuntamente con el doctor Diego Malo Cordero de adquirir la totalidad de participaciones actualmente de propiedad de los señores Juan Esteban Crespo Moscoso y Juan Manuel Cordero Moscoso, ante la cual la Junta al tener carácter de Universal, aprueba por unanimidad tal resolución, autorizando a que entre al capital social de la compañía el señor doctor Diego Malo Cordero como socio de la compañía con la cantidad de participaciones más adelante detallada y se realice la cesión de participaciones que actualmente es de los señores Juan Esteban Crespo Moscoso y Juan Manuel Cordero Moscoso, quedando el capital social de la compañía integrado de la siguiente manera:

	Nuevo Capital	Participación Porcentual	Capital adquirido	Total de capital	Participación Porcentual
Alberto Malo Toral	\$ 66.300,00	26,52%	\$ 39.133,00	\$ 105.433,00	42,17%
Diego Malo Toral	\$ 66.300,00	26,52%	\$ 39.133,00	\$ 105.433,00	42,17%
Diego Malo Cordero			\$ 39.134,00	\$ 39.134,00	15,65%
Juan Esteban Crespo Moscoso	\$ 90.825,00	36,33%			
Juan Manuel Cordero Moscoso	\$ 26.575,00	10,63%			
Total	\$ 250.000,00	100,00%	\$ 117.400,00	\$ 250.000,00	100,00%

En consecuencia se autoriza para que el señor Juan Manuel Cordero transfiera la totalidad de sus participaciones, es decir 26.575 participaciones de US\$1,00 cada una a favor del señor Diego Malo Toral, y el señor Juan Esteban Crespo transfiera 12.558 participaciones de US\$1,00 cada una a favor del señor Diego Malo Toral; 39.133 participaciones de US\$1,00 cada una a favor del señor Alberto Malo Toral; y, 39.134 participaciones de US\$1,00 cada una a favor del señor Diego Malo Cordero. Los socios salientes cederán conforme establece la Ley mediante escritura pública las participaciones que actualmente poseen en la compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., conjuntamente con todos los derechos que como socios tenían en la compañía, incluyendo cualquier dividendo o derecho sobre el patrimonio de la sociedad. Adicionalmente los socios adquirientes y el nuevo socio, quienes adquieren la propiedad total de la compañía, asumen cualquier obligación que como socio correspondía a los socios salientes, liberando a los mismos de cualquier

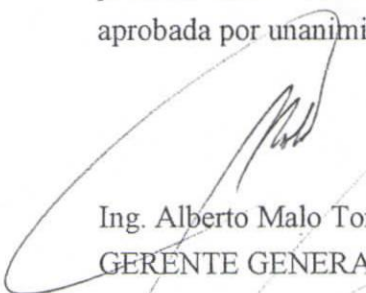
obligación legal de cualquier índole jurídica expresando de manera libre y voluntaria que será asumida por ellos en el futuro.



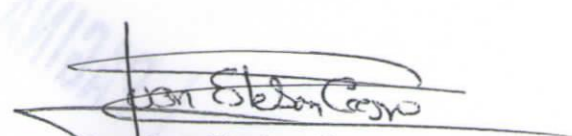
2. Renuncia y nombramiento de Presidente de la compañía.

Simultáneamente con la decisión adoptada anteriormente, el Presidente de la compañía señor Juan Esteban Crespo, presenta su renuncia al cargo como Presidente misma que es aceptada de manera unánime por los señores socios, indicando adicionalmente que se nombra al señor Diego Malo Toral como nuevo Presidente de la compañía, autorizando al señor Gerente para que emita el respectivo nombramiento.

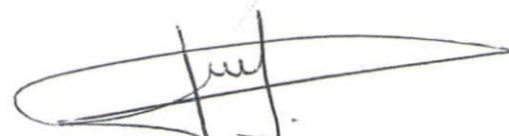
No habiendo otro punto que tratar, el Presidente, concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, el Gerente-Secretario da lectura del acta y, es aprobada por unanimidad. El Presidente levanta la sesión a las 10H30.



Ing. Alberto Malo Toral
GERENTE GENERAL – SOCIO



Ing. Juan Esteban Crespo
PRESIDENTE – SOCIO



Diego Malo Toral
SOCIO



Juan Manuel Cordero Moscoso
SOCIO



Hasta aquí el documento habilitante que queda inserto. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes, por mí la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
Firmado Juan Esteban Crespo, C.C., 0102424678; Firmado de Andrea Moscoso, C.C., 0103086278; f) Ilegible de Juan Cordero Moscoso, C.C., 0101954485; F) Ilegible de María Mora Vintimilla, C.C., 0102981917; F) Ilegible de Diego Malo Toral, C.C., 0101804078; F) Ilegible de Alberto Malo Toral, C.C. 0101804086; F) Ilegible de Diego Malo Cordero, C.C., 0100009406; F) Doctora Sandra Peñaherrera Calle, Notaria Tercera del Cantón Cuenca.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que la firmo, en el mismo día de su celebración.

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



Doy fe: Que al margen de la escritura de constitución de fecha veinte y seis de abril de dos mil cuatro, he sentado razón de la Transferencia de Participaciones. Cuenca, 6 de junio de 2014


 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5306
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	87
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102424678	CRESPO MOSCOSO JUAN ESTEBAN	Cuenca	CEDENTE	Casado
0101954485	CORDERO MOSCOSO JUAN MANUEL	Cuenca	CEDENTE	Casado
0101804086	MALO TORAL ALBERTO JULIO DIEGO	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0100009406	MALO CORDERO DIEGO LIONEL HITLER	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0101804078	MALO TORAL DIEGO JAVIER	Cuenca	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	SANDRA PEÑAHERRERA CALLE
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICABLE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	117400,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICABLE CIA. LTDA. INSCRITA CON EL NRO. 180 EL 14/05/2004.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





ESCRITURA No.

2014-01-01-03-P-01854

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA:

SERVICABLE CÍA. LTDA.

OTORGADO POR:

JUAN ESTEBAN CRESPO MOSCOSO Y OTROS

A FAVOR DE:

DIEGO MALO TORAL Y OTROS

CUANTIA: \$117.400,00

****** MS ******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen a otorgar la presente escritura en calidad de cedentes, los cónyuges **JUAN ESTEBAN CRESPO MOSCOSO Y ANDREA MOSCOSO AMADOR**; y, los cónyuges **JUAN MANUEL CORDERO MOSCOSO Y MARÍA ISABEL MORA VINTIMILLA**; y por otra parte en calidad de cesionarios los señores **DIEGO MALO TORAL; ALBERTO MALO TORAL; y DIEGO LIONEL MALO CORDERO**, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad de estado civil casados,

domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la transferencia de participaciones de la compañía **SERVICABLE CÍA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de cedentes las siguientes personas: **Uno.-** señores **Juan Esteban Crespo Moscoso y Andrea Moscoso Amador**, casados entre sí, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles y capaces ante la Ley. **Dos.-** señores **Juan Manuel Cordero Moscoso y María Isabel Mora Vintimilla**, casados entre sí, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles y capaces ante la Ley. Por otra parte en calidad de cesionarios, las siguientes personas: **Uno.-** señor **Diego Malo Toral**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, hábil y capaz ante la Ley. **Dos.-** señor **Alberto Malo Toral**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, hábil y capaz ante la Ley. **Tres.-** señor **Diego Lionel Malo Cordero**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, hábil y capaz ante la Ley. **SEGUNDA:**



ANTECEDENTES.- a) La compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el notario segundo Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el veinte y seis de abril del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número (180), en fecha catorce de mayo del mismo año. **b)** La compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., tiene en la actualidad un capital social de (US\$250.000,00) DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en (250.000) doscientas cincuenta mil participaciones de (US\$ 1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **c)** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., en sesión de fecha treinta de abril de dos mil catorce, aceptó la transferencia a favor de los señores Diego Malo Toral, Alberto Malo Toral y Diego Lionel Malo Cordero de (39.133) treinta y nueve mil ciento treinta y tres, (39.133) treinta y nueve mil ciento treinta y tres y (39.134) treinta y nueve mil ciento treinta y cuatro participaciones a favor de las personas antes indicadas respectivamente en el orden indicado, de propiedad de los señores Juan Esteban Crespo Moscoso y Juan Manuel Cordero Moscoso, conforme se desprende de la Acta de dicha Junta General que se incorpora como documento habilitante. **TERCERA: TRANSFERENCIA.-** Con los antecedentes expuestos y en base a la resolución adoptada por la Junta General de Socios de la compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., los cónyuges Juan Esteban Crespo Moscoso y Andrea Moscoso Amador por sus propios y personales derechos, transfieren

(12.558) doce mil quinientos cincuenta y ocho participación sociales de un valor nominal de (US\$1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una a favor del señor Diego Malo Toral; transfieren (39.133) treinta y nueve mil ciento treinta y tres participaciones sociales de un valor nominal de (US\$1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una a favor del señor Alberto Malo Toral; y, transfieren (39.134) treinta y nueve mil ciento treinta y cuatro participaciones sociales de un valor nominal de (US\$1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una a favor del señor Diego Lionel Malo Cordero. Por su parte y en este mismo instrumento los cónyuges Juan Manuel Cordero Moscoso y María Isabel Mora Vintimilla por sus propios y personales derechos, transfieren (26.575) veinte y seis mil quinientos setenta y cinco participación sociales de un valor nominal de (US\$1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una a favor del señor Diego Malo Toral. Con lo que como consecuencia de la transferencia realizada el señor Alberto Malo Toral consolida en su propiedad el (42,17%) cuarenta y dos coma diez y siete por ciento de participaciones de la compañía, el señor Diego Malo Toral (42,17%) cuarenta y dos coma diez y siete por ciento del capital social; y, el señor Diego Lionel Malo Cordero (15,65%) quince coma sesenta y cinco por ciento del capital social, sumando en conjunto la totalidad del capital social de Servicable Cía. Ltda. Las ventas incluyen absolutamente todos los derechos que sobre las participaciones corresponden. **CUARTA: PRECIO.-** El valor fijado por las partes de manera

libre y voluntaria, y por así convenir a los intereses tanto de cedentes como cesionarios es de (US\$1,66) UN DÓLAR 66/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA, por cada participación social, de tal forma que el precio pagado a favor del señor Juan Esteban Crespo Moscoso por sus participaciones sociales es de (US\$150.406,20) CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el precio pagado a favor del señor Juan Manuel Cordero Moscoso por sus participaciones sociales es de (US\$44.008,20) CUARENTA Y CUATRO MIL OCHO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En ambos casos el precio será pagado en cuatro pagos de acuerdo al siguiente cuadro:

	30-may-14	30-jun-14	30-jul-14	30-ago-14	total
Juan Esteban Crespo	\$ 37.601,55	\$ 37.601,55	\$ 37.601,55	\$ 37.601,55	\$ 150.406,20
Juan Manuel Cordero	\$ 11.002,05	\$ 11.002,05	\$ 11.002,05	\$ 11.002,05	\$ 44.008,20

En caso de mora en el pago de las cuotas arriba indicadas, estas generarán el máximo interés legal permitido por el Banco Central del Ecuador. En caso de falta de pago de cualquiera de las cuotas antes indicadas, se entenderá vencidas la totalidad de las cuotas pendientes, pudiendo el o los acreedores demandar su pago por la vía ejecutiva sin necesidad de declarar en mora al o



los deudores. Sin embargo, para fines societarios se considera efectuadas plenamente las transferencias a través del presente instrumento. El capital social de la compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., queda conformado de la siguiente manera:

	Capital Social	Participaciones de US\$1,00 c/u	Participación Porcentual
Alberto Malo Toral	\$ 105.433,00	105.433	42,17%
Diego Malo Toral	\$ 105.433,00	105.433	42,17%
Diego Malo Cordero	\$ 39.134,00	39.134	15,65%
Total	\$ 250.000,00	250.000	100,00%

Los costos generados por la transferencia de participaciones realizada mediante la presente escritura, incluyendo el registro de la misma en el Registro Mercantil es asumida (50%) cincuenta por ciento por los adquirentes y (50%) cincuenta por ciento por los vendedores o cedentes. **QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía queda establecida por el valor nominal de las participaciones que asciende a (USD \$ 117.400,00) CIENTO DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Usted, señora Notaria se servirá agregar las cláusulas necesarias



para la perfecta validez del presente instrumento. **MUY ATENTAMENTE,**
DOCTOR PAÚL LEÓN ALTAMIRANO, ABOGADO CON MATRICULA
PROFESIONAL NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY”.- Hasta aquí la minuta que se
agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la
minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido
la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales
consiguientes; quedando incorporada en el protocolo de la notaría a mí cargo.
A continuación se inserta el Documento Habilitante:





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA SERVICABLE CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca, a los 30 días del mes de abril de 2014, a las 09h00, en el domicilio de la Compañía, se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de SERVICABLE CÍA. LTDA., los siguientes socios:

1. Alberto Malo Toral, por sus propios y personales derechos, propietario de 66.300 participaciones de US\$1,00 cada una;
2. Diego Malo Toral, por sus propios y personales derechos, propietario de 66.300 participaciones de US\$1,00 cada una;
3. Juan Esteban Crespo Moscoso, por sus propios y personales derechos, propietario de 90.825 participaciones de US\$1,00 cada una; y,
4. Juan Manuel Cordero Moscoso, por sus propios y personales derechos, propietario de 26.575 participaciones de US\$1,00 cada una;

Quienes al representar la totalidad del capital social de la compañía, es decir USD\$250,000.00, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 119 en concordancia con el Art. 238 de la Ley de Compañías y a los Estatutos que rigen a la sociedad, se constituyen en Junta General Universal.

A continuación, el Presidente, Ing. Juan Esteban Crespo Moscoso, pide al Gerente-Secretario, Ingeniero Alberto Malo Toral, que verifique el quórum, verificándose lo antes indicado, es decir que se encuentra presente el 100% del capital social de la compañía conformado por los antes mencionados socios.

El Presidente declara instalada la sesión y somete a consideración de la Junta, el siguiente orden del día:

1. Cesión de participaciones y autorización para la entrada de un nuevo socio a la compañía.
2. Renuncia y nombramiento de Presidente de la compañía.

De inmediato el Presidente pone a consideración de la Junta, el orden del día, el mismo que es aprobado y se pasa a tratar y resolver:

1. Cesión de participaciones.

El Gerente de la compañía indica a la Junta el deseo por parte de un grupo de socios conjuntamente con el doctor Diego Malo Cordero de adquirir la totalidad de participaciones actualmente de propiedad de los señores Juan Esteban Crespo Moscoso y Juan Manuel Cordero Moscoso, ante la cual la Junta al tener carácter de Universal, aprueba por unanimidad tal resolución, autorizando a que entre al capital social de la compañía el señor doctor Diego Malo Cordero como socio de la compañía con la cantidad de participaciones más adelante detallada y se realice la cesión de participaciones que actualmente es de los señores Juan Esteban Crespo Moscoso y Juan Manuel Cordero Moscoso, quedando el capital social de la compañía integrado de la siguiente manera:

	Nuevo Capital	Participación Porcentual	Capital adquirido	Total de capital	Participación Porcentual
Alberto Malo Toral	\$ 66.300,00	26,52%	\$ 39.133,00	\$ 105.433,00	42,17%
Diego Malo Toral	\$ 66.300,00	26,52%	\$ 39.133,00	\$ 105.433,00	42,17%
Diego Malo Cordero			\$ 39.134,00	\$ 39.134,00	15,65%
Juan Esteban Crespo Moscoso	\$ 90.825,00	36,33%			
Juan Manuel Cordero Moscoso	\$ 26.575,00	10,63%			
Total	\$ 250.000,00	100,00%	\$ 117.400,00	\$ 250.000,00	100,00%

En consecuencia se autoriza para que el señor Juan Manuel Cordero transfiera la totalidad de sus participaciones, es decir 26.575 participaciones de US\$1,00 cada una a favor del señor Diego Malo Toral, y el señor Juan Esteban Crespo transfiera 12.558 participaciones de US\$1,00 cada una a favor del señor Diego Malo Toral; 39.133 participaciones de US\$1,00 cada una a favor del señor Alberto Malo Toral; y, 39.134 participaciones de US\$1,00 cada una a favor del señor Diego Malo Cordero. Los socios salientes cederán conforme establece la Ley mediante escritura pública las participaciones que actualmente poseen en la compañía SERVICABLE CÍA. LTDA., conjuntamente con todos los derechos que como socios tenían en la compañía, incluyendo cualquier dividendo o derecho sobre el patrimonio de la sociedad. Adicionalmente los socios adquirientes y el nuevo socio, quienes adquieren la propiedad total de la compañía, asumen cualquier obligación que como socio correspondía a los socios salientes, liberando a los mismos de cualquier

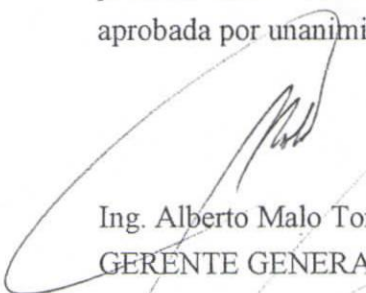
obligación legal de cualquier índole jurídica expresando de manera libre y voluntaria que será asumida por ellos en el futuro.



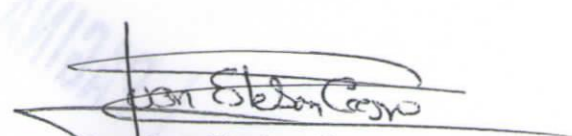
2. Renuncia y nombramiento de Presidente de la compañía.

Simultáneamente con la decisión adoptada anteriormente, el Presidente de la compañía señor Juan Esteban Crespo, presenta su renuncia al cargo como Presidente misma que es aceptada de manera unánime por los señores socios, indicando adicionalmente que se nombra al señor Diego Malo Toral como nuevo Presidente de la compañía, autorizando al señor Gerente para que emita el respectivo nombramiento.

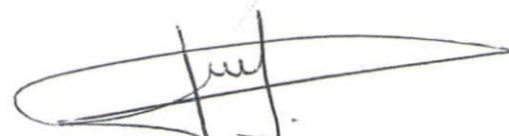
No habiendo otro punto que tratar, el Presidente, concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, el Gerente-Secretario da lectura del acta y, es aprobada por unanimidad. El Presidente levanta la sesión a las 10H30.



Ing. Alberto Malo Toral
GERENTE GENERAL – SOCIO



Ing. Juan Esteban Crespo
PRESIDENTE – SOCIO



Diego Malo Toral
SOCIO



Juan Manuel Cordero Moscoso
SOCIO



Hasta aquí el documento habilitante que queda inserto. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes, por mí la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
Firmado Juan Esteban Crespo, C.C., 0102424678; Firmado de Andrea Moscoso, C.C., 0103086278; f) Ilegible de Juan Cordero Moscoso, C.C., 0101954485; F) Ilegible de María Mora Vintimilla, C.C., 0102981917; F) Ilegible de Diego Malo Toral, C.C., 0101804078; F) Ilegible de Alberto Malo Toral, C.C. 0101804086; F) Ilegible de Diego Malo Cordero, C.C., 0100009406; F) Doctora Sandra Peñaherrera Calle, Notaria Tercera del Cantón Cuenca.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que la firmo, en el mismo día de su celebración.

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



Doy fe: Que al margen de la escritura de constitución de fecha veinte y seis de abril de dos mil cuatro, he sentado razón de la Transferencia de Participaciones. Cuenca, 6 de junio de 2014


 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5306
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	87
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102424678	CRESPO MOSCOSO JUAN ESTEBAN	Cuenca	CEDENTE	Casado
0101954485	CORDERO MOSCOSO JUAN MANUEL	Cuenca	CEDENTE	Casado
0101804086	MALO TORAL ALBERTO JULIO DIEGO	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0100009406	MALO CORDERO DIEGO LIONEL HITLER	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0101804078	MALO TORAL DIEGO JAVIER	Cuenca	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	SANDRA PEÑAHERRERA CALLE
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICABLE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	117400,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICABLE CIA. LTDA. INSCRITA CON EL NRO. 180 EL 14/05/2004.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

